

## NORMA INTERNA SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 Esta política interna sobre la ejecución de órdenes (también denominada «política de ejecución de órdenes») se ha elaborado de conformidad con:

1.1.1 el artículo 78 del Reglamento MiCA; y

1.1.2 el artículo 15 de la DN 2025/305.

1.2 La empresa aplica esta política de ejecución de órdenes también a la prestación de servicios de recepción y transmisión de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes y, por lo tanto, también se ha elaborado de conformidad con:

1.2.1 el artículo 80 del Reglamento MiCA; y

1.2.2 el artículo 3, apartado 2, de la DN 2025/305.

2 DEFINICIONES

2.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en este reglamento interno tienen el siguiente significado:

Responsable de cumplimiento	es la persona responsable de la función de cumplimiento normativo dentro de la Sociedad.
DN 2025/305	es el Reglamento Delegado (UE) 2025/305 de la Comisión, de 31 de octubre de 2024, que completa el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que debe incluirse en la solicitud de autorización para ejercer la actividad de proveedor de servicios de criptoactivos
Zona de clientes	es una parte del sitio web de la Empresa a la que solo tienen acceso los clientes de la Empresa pueden acceder tras registrarse e iniciar sesión, y en la que los clientes pueden, entre otras cosas, enviar solicitudes a la Empresa para la prestación de servicios de criptoactivos
El Reglamento MiCA	es el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023 sobre los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937
El NBS	es el Banco Nacional de Eslovaquia
Las personas autorizadas	son cualquiera de las siguientes personas: a) miembros de los órganos de la Sociedad; b) empleados de la Sociedad; c) terceros que prestan servicios a la Sociedad en régimen de externalización de conformidad con el artículo 73 del Reglamento MiCA.
La	es Madison Six j. s. a., con sede en Slávičie údolie 106, Bratislava - distrito municipal Staré Mesto 811 02, número de identificación fiscal: 56 856 229, inscrita en el Registro Mercantil del Tribunal Municipal de Bratislava III, sección Sja, folio n.º 381/B
<b>Auditor interno</b>	es la persona responsable del ejercicio de la función de control interno en la Sociedad

3 OBJETO DE LA NORMA INTERNA

3.1 El objetivo de esta normativa interna es definir de forma clara y comprensible la política de ejecución de órdenes de compra o venta de criptoactivos, teniendo en cuenta factores como el precio, los costes,

o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución de la orden, de modo que se obtenga el mejor resultado posible para los clientes de la Sociedad.

- 3.2 El objetivo de esta norma interna es también establecer los procedimientos y medidas para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes de la Empresa, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento MiCA.

#### 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

- 4.1 La presente política de ejecución de órdenes se aplica a todos los clientes de la Sociedad, salvo que el artículo 4.2 disponga lo contrario.

- 4.2 La Empresa no aplicará esta política de ejecución de órdenes en caso de que haya recibido una orden especial del cliente. Se considera orden especial aquella que incluye, por ejemplo:

4.2.1 selección del lugar específico de ejecución (por ejemplo, una plataforma comercial específica para criptoactivos);

4.2.2 determinación del momento de ejecución; o

4.2.3 otra especificación similar de la ejecución de la orden por parte de la Empresa en nombre del cliente.

- 4.3 En caso de que la Empresa reciba una orden especial del cliente de conformidad con el artículo 4.2, informará al cliente de que no se le aplicará la presente política de ejecución de órdenes en lo que respecta a los elementos a los que se refiere dicha orden específica. Tras dicha notificación, el cliente estará obligado a expresar su consentimiento inequívoco e incondicional a que no se le aplique la presente política de ejecución de órdenes y a confirmar la introducción de su orden. La Sociedad solo ejecutará la orden del cliente si este confirma de forma vinculante su orden de conformidad con la frase anterior. En caso de ausencia de consentimiento por parte del cliente, la Sociedad no ejecutará la orden.

- 4.4 La no aplicación de la política de ejecución de órdenes según el artículo 4.2 no es absoluta y solo se refiere a aquellos elementos de una orden específica a los que se aplica dicha orden específica, y la Sociedad también hará todo lo posible por cumplir esta política de ejecución de órdenes en la medida en que no sea contraria a la orden específica del cliente.

- 4.5 La Empresa aplicará los artículos 4.2 a 4.4 únicamente al prestar el servicio de ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes, y no al prestar el servicio de recepción y transmisión de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes.

#### 5 ÓRDENES DEL CLIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES RELATIVAS A CRIPTOACTIVOS EN NOMBRE DE LOS CLIENTES

- 5.1 La empresa ejecuta las órdenes del cliente únicamente para la compra de los criptoactivos indicados en el anexo n.º 1 de la presente política de ejecución de órdenes. El precio de venta de estos criptoactivos es exclusivamente en las monedas indicadas en el anexo n.º 2 de la presente normativa interna.

- 5.2 En caso de que la contraprestación por una orden de venta o compra de criptoactivos sea una moneda oficial, solo podrá tratarse de una moneda oficial incluida en el anexo n.º 2 de la presente normativa interna.

- 5.3 La empresa solo ejecutará las órdenes del cliente si ha obtenido previamente su consentimiento con esta política de ejecución de órdenes. El cliente debe (si está interesado en el servicio de criptoactivos según esta política) otorgar este consentimiento a través de la Zona de clientes antes de que se preste por primera vez el servicio de ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre del cliente a un cliente específico, y el cliente debe solicitar este servicio de acuerdo con el artículo 5.5. Al mismo tiempo, antes de prestar por primera vez el servicio de ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre del cliente a un cliente concreto, la empresa informará a dicho cliente de que sus órdenes también pueden ejecutarse fuera de la plataforma de negociación de criptoactivos (OTC) y solicitará el consentimiento expreso del cliente para dicho procedimiento. El consentimiento del cliente con esta política de ejecución de órdenes de conformidad con el presente artículo 5.3 se considerará, a efectos del artículo 78, apartado 5, del Reglamento MiCA, como el consentimiento expreso del cliente otorgado en forma de acuerdo general con la posibilidad de ejecutar las órdenes del cliente también fuera de la plataforma de negociación de criptoactivos.
- 5.4 El cliente está obligado a indicar en la orden:
- 5.4.1 si está interesado en comprar o vender criptoactivos;
  - 5.4.2 la dirección de la cartera a la que el cliente desea transferir los criptoactivos;
  - 5.4.3 en caso de compra de criptoactivos:
    - (i) el tipo y el nombre o la designación del criptoactivo que va a ser objeto de la compra;
    - (ii) el número de unidades del criptoactivo que va a comprar;
    - (iii) si, al mismo tiempo, la contraprestación por la compra de este criptoactivo serán los criptoactivos de su monedero y, en caso afirmativo, también el tipo y el nombre o la designación de estos criptoactivos;
  - 5.4.4 en caso de venta de criptoactivos:
    - (i) el tipo y el nombre o la designación del criptoactivo que será objeto de la venta;
    - (ii) el número de unidades del criptoactivo que será objeto de la venta.
- 5.5 La empresa acepta órdenes de los clientes exclusivamente a través de la Zona de clientes. La empresa valida las órdenes en tiempo real, lo que incluye la comprobación de la corrección formal de la orden (verificación de que contiene todos los datos obligatorios según el artículo 5.4) y la comprobación de que el cliente dispone de fondos suficientes para ejecutar la orden.
- 5.6 En caso de aceptar la orden del cliente, la Compañía confirmará al cliente que ejecutará su orden.
- 5.7 La empresa puede rechazar la ejecución de la orden del cliente, en cuyo caso se lo comunicará al cliente.
- 5.8 Si el cliente ha indicado en su caso un plazo límite para la ejecución de la orden, la Empresa procederá de conformidad con el artículo 5.7 si no puede cumplir con este requisito.

5.9 En el caso del artículo 5.4.2, la Empresa no garantiza las transferencias de tokens de dinero electrónico a monederos externos de clientes no gestionados por la Empresa.

## 6 ÓRDENES DEL CLIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE ÓRDENES RELATIVAS A CRIPTOACTIVOS EN NOMBRE DE LOS CLIENTES

6.1 En caso de compra de criptoactivos distintos a los indicados en el anexo n.º 1 de la presente política de ejecución de órdenes, la Sociedad podrá aceptar y transmitir la orden del cliente. El alcance de la oferta de criptoactivos y monedas que pueden constituir el contravalor de dichos criptoactivos, respecto a los cuales la Sociedad presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes relativas a criptoactivos en nombre de los clientes, viene determinado por la oferta de los lugares de ejecución según el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes. La Sociedad supervisa periódicamente, al menos una vez cada dos semanas, la oferta en los lugares de ejecución y, en consecuencia, permite a los clientes introducir en la Zona de clientes una orden que puede ser aceptada por la Sociedad y posteriormente transmitida para su ejecución al lugar de ejecución indicado en el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes.

6.2 Al prestar el servicio de recepción y transmisión de órdenes relativas a criptoactivos en nombre de los clientes, la Sociedad actuará de conformidad con los artículos 5.3 a 5.8, con las variaciones indicadas en el presente artículo 6.

6.3 La Compañía adapta individualmente, dentro de la Zona de Clientes, el alcance de los datos según el artículo 5.4 que el cliente debe proporcionar para que la Compañía pueda aceptar y transmitir correctamente su orden. El departamento de servicios de criptoactivos adapta estos datos según los requisitos de los lugares de ejecución indicados en el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes, para que estos puedan recibir y ejecutar las órdenes de la empresa.

6.4 La Sociedad permite a los clientes seleccionar un lugar de ejecución específico de la lista que figura en el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes dentro de la Zona de clientes, si bien el alcance de la selección depende de los parámetros de la orden concreta y de su compatibilidad con los distintos lugares de ejecución.

6.5 Con el fin de garantizar una transmisión adecuada y rápida de las órdenes de los clientes a los lugares de ejecución, la Sociedad ha adoptado los siguientes procedimientos y medidas:

6.5.1 La recepción de órdenes se realiza de conformidad con el artículo 5.5.

6.5.2 Una vez recibidas las órdenes, la Sociedad las procesa, es decir, las remite al lugar de ejecución seleccionado para su ejecución. Las órdenes se priorizan principalmente en función de la prioridad temporal (*FIFO, First In, First Out*), lo que significa que las órdenes se procesan en el orden en que se reciben. Este principio garantiza un trato justo a todos los clientes, independientemente del volumen de la orden. En caso de que se reciban varias órdenes al mismo tiempo, la prioridad secundaria para el procesamiento de las órdenes es el tamaño de las mismas, es decir, las órdenes se procesan desde el valor nominal más bajo en EUR hasta el más alto.

6.5.3 La empresa procede a la transmisión de la orden inmediatamente después de su recepción, a más tardar en el plazo de una hora desde su recepción.

- 6.5.4 En caso de que no haya sido posible transmitir la orden en el plazo establecido en el artículo 6.5.3, la Compañía informará de ello al cliente sin demora a través del Área de Clientes, indicando también el motivo por el que no ha sido posible cumplir el plazo.
- 6.5.5 En caso de que no haya sido posible transmitir la orden, por ejemplo, si el lugar de ejecución designado la ha rechazado, la Sociedad informará inmediatamente al cliente en la Zona de clientes, indicando también el motivo por el que no ha sido posible transmitir la orden.
- 6.5.6 Si la orden se ha transmitido con éxito y ha sido aceptada por el lugar de ejecución para su ejecución, la Empresa informará de ello al cliente sin demora en el Área de clientes.

## 7 LUGARES DE EJECUCIÓN

- 7.1 La lista de lugares de ejecución que utiliza la Sociedad se encuentra en el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes. La Sociedad está autorizada a añadir o eliminar lugares de ejecución concretos de la lista de lugares de ejecución, actualizando siempre el anexo n.º 3 de la presente política de ejecución de órdenes.
- 7.2 La empresa no cobra ni factura ninguna comisión ni tasa relacionada con la ejecución de órdenes de forma que discrimine a determinados lugares de ejecución. Asimismo, la empresa no cobra, factura ni obtiene ninguna comisión, descuento, gratificación u otra forma de remuneración relacionada con la ejecución de órdenes en un lugar de ejecución concreto, es decir, con la selección de un lugar de ejecución concreto y con el envío de las órdenes recibidas de los clientes a un lugar de ejecución concreto. La empresa tampoco cobra, factura ni obtiene ninguna comisión, descuento, provisión u otra forma de remuneración (monetaria o no monetaria) a cambio de dirigir las órdenes recibidas de los clientes a un lugar de ejecución concreto.
- 7.3 El director general es responsable de la elaboración de los lugares de ejecución y, al mismo tiempo, revisa y actualiza la lista de lugares de ejecución de conformidad con los artículos 9.4 y 9.5, teniendo en cuenta, en particular, si los lugares de ejecución actuales garantizan los mejores resultados posibles para los clientes de la empresa. A la hora de seleccionar los lugares de ejecución, el director general se rige por los siguientes criterios:
- 7.3.1 El mejor precio disponible para el cliente:
- (i) Ventajas de los tipos de cambio de los cryptoactivos;
  - (ii) Transparencia y adecuación de las comisiones;
  - (iii) Minimización del deslizamiento de precios (*price slippage*) al ejecutar órdenes;
- 7.3.2 Rapidez y fiabilidad en la ejecución de las órdenes (medición de la eficacia en el procesamiento de las órdenes):
- (i) Tiempo medio necesario para ejecutar una orden;
  - (ii) Índice de éxito en la ejecución de órdenes;
  - (iii) Fiabilidad de la conexión API y de los canales de comunicación;

7.3.3 Liquidez y disponibilidad de los criptoactivos solicitados (evaluación de la liquidez suficiente para los pares de criptoactivos solicitados):

- (i) Profundidad del mercado para cada criptoactivo;
- (ii) Capacidad para ejecutar órdenes de mayor volumen sin afectar significativamente al precio;
- (iii) Disponibilidad de los criptoactivos y pares comerciales requeridos;
- (iv) Funcionamiento ininterrumpido del mercado (24/7);

7.3.4 Normas de seguridad y fiabilidad técnica del lugar de ejecución (evaluación del nivel de seguridad):

- (i) Implementación de protocolos de seguridad avanzados
- (ii) Historial de incidentes de seguridad
- (iii) Existencia de un seguro contra riesgos cibernéticos;
- (iv) Auditorías de seguridad y pruebas de penetración periódicas;

7.3.5 Estatus regulatorio y cumplimiento normativo (evaluación del cumplimiento normativo):

- (i) Registro y licencia en las jurisdicciones pertinentes;
- (ii) Cumplimiento de los requisitos AML/CFT;
- (iii) Historial de medidas reguladoras o sanciones;

7.3.6 Infraestructura técnica (evaluación de la madurez técnica):

- (i) Estabilidad y escalabilidad de los sistemas;
- (ii) Calidad y documentación de las interfaces API;
- (iii) Disponibilidad del entorno de pruebas;
- (iv) Nivel de asistencia técnica;

7.3.7 Reputación y posición en el mercado (consideración de la posición en el mercado):

- (i) Antigüedad en el mercado;
- (ii) Volumen de operaciones;
- (iii) Número de usuarios; y
- (iv) Transparencia de las prácticas comerciales.

- 7.4 La empresa utiliza los lugares de ejecución de forma independiente, lo que significa que no recibe ninguna remuneración, comisión, descuento u otra ventaja monetaria o no monetaria por el uso de un lugar de ejecución concreto, y la designación de un lugar de ejecución concreto es competencia exclusiva de la empresa, tras tener en cuenta los factores determinados por esta política de ejecución de órdenes, con el fin de lograr el mejor interés del cliente.
- 7.5 El auditor interno supervisa trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad en virtud del artículo 7.4, incluidos los flujos financieros entre los lugares de trabajo y la Sociedad. A tal fin, el responsable de cumplimiento facilita al auditor interno toda la información sobre posibles donaciones o obsequios de los lugares de trabajo a personas autorizadas que hayan sido comunicadas al responsable de cumplimiento de conformidad con la normativa interna de la empresa sobre medidas para prevenir y gestionar los conflictos de intereses, con el fin de que el auditor interno evalúe su conformidad con el artículo 7.4. El auditor interno comunicará cualquier incumplimiento del artículo 7.4 al consejo de administración de la Sociedad, que, tras evaluarlo, impondrá a la persona autorizada correspondiente la sanción laboral o mercantil pertinente.
- 7.6 La Sociedad no ejecutará ni transmitirá órdenes en lugares de ejecución distintos de los indicados en el anexo n.º 3, salvo que se trate de una solicitud específica del cliente de conformidad con el artículo 4.2 (en el caso de la ejecución de órdenes).
- 7.7 Los criterios para la selección de los lugares de ejecución se establecen en el artículo 9.

## 8 NORMAS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

- 8.1 La empresa tomará todas las medidas razonables para lograr el mejor resultado posible para el cliente, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño, la naturaleza de la orden, las condiciones de custodia de los criptoactivos o cualquier otra circunstancia relevante (en adelante, «factores de ejecución»). La importancia relativa de estos factores puede variar en función de cada caso concreto.
- 8.2 Sin embargo, si el Cliente proporciona a la Empresa una orden específica de conformidad con el artículo 4.2, la Empresa se regirá por ella, aplicando los Factores de ejecución de conformidad con el artículo 4.4 solo en la medida en que no impidan o dificulten el cumplimiento de la orden específica del cliente.
- 8.3 La Sociedad actuará con la debida diligencia profesional al ejecutar las órdenes y tendrá en cuenta la experiencia y los conocimientos especializados de las personas autorizadas responsables de la ejecución de las órdenes, teniendo en cuenta la información disponible sobre el mercado y las condiciones del mercado para lograr un equilibrio entre los siguientes factores de ejecución:
- 8.3.1 Contraprestación total (es decir, el precio y los costes combinados): el coste total de la transacción para el cliente, incluidos los honorarios de la Sociedad y cualquier honorario de terceros.
- 8.3.2 Rapidez: la importancia de completar rápidamente la transacción (especialmente teniendo en cuenta la volatilidad del mercado de criptoactivos).
- 8.3.3 Probabilidad de ejecución y liquidación: riesgos de que la transacción no se realice debido a la baja liquidez u otros factores.

- 8.3.4 Tamaño: tener en cuenta el tamaño de la transacción, especialmente en el caso de órdenes grandes.
- 8.3.5 Otros factores relevantes: por ejemplo, la baja liquidez o la alta volatilidad de un tipo concreto de criptoactivo.
- 8.4 La Sociedad considera los Factores de ejecución según los artículos 8.3.1 y 8.3.2 como los principales Factores de ejecución, a los que concede la máxima importancia en la ejecución de las órdenes (con las excepciones que permiten los márgenes fijos de ponderación indicados en el presente artículo 8.4 en relación con el artículo 8.5). La empresa atribuye a los factores de ejecución la siguiente ponderación y en las siguientes condiciones:
- 8.4.1 Contraprestación total (precio + gastos): 50-70 % de la ponderación total de la decisión;
- 8.4.2 Rapidez de ejecución: 20-30 % de la ponderación, con mayor prioridad en casos de alta volatilidad, en los que un retraso puede dar lugar a una desviación significativa del precio;
- 8.4.3 Probabilidad de ejecución y liquidación: 10-20 % del peso, especialmente en el caso de órdenes de mayor envergadura o de criptoactivos con baja liquidez;
- 8.4.4 Tamaño de la orden: se tiene en cuenta de forma individual; en el caso de órdenes grandes, puede tener un peso de hasta el 30 % (como máximo), ya que es fundamental garantizar una ejecución gradual sin un impacto desproporcionado en el precio.
- 8.4.5 Condiciones de custodia de criptoactivos: en los casos en que sea relevante tener en cuenta la disponibilidad y la seguridad de la infraestructura de custodia, se asigna a este factor una ponderación del 10-20 %;
- 8.4.6 Otros factores (por ejemplo, la naturaleza de la orden, la limitación temporal, las características específicas de un criptoactivo concreto): se tienen en cuenta de forma ad hoc con una ponderación del 0-10 %.
- 8.5 De conformidad con el artículo 8.4, la empresa procede a la asignación de ponderaciones según el siguiente árbol de decisión:
- 8.5.1 Si la volatilidad es baja y la liquidez es suficiente, se da prioridad al factor de ejecución «contraprestación total (precio + costes)» (es decir, puede representar hasta el 70 % de la ponderación total, principalmente en detrimento del factor de ejecución «velocidad de ejecución»);
- 8.5.2 Si la volatilidad es alta, la prioridad se traslada al factor de ejecución «velocidad de ejecución» (es decir, puede representar hasta el 30 % de la ponderación total, principalmente en detrimento del factor de ejecución «contraprestación total (precio + costes)»);
- 8.5.3 Si la liquidez es baja o se trata de una orden grande, tienen prioridad los factores de ejecución «probabilidad de ejecución y liquidación» (es decir, puede representar hasta el 20 % del peso total) y «tamaño de la orden» (es decir, puede representar hasta el 30 % de la ponderación total);
- 8.5.4 El factor de ejecución «Condiciones de custodia de criptoactivos» solo se tiene en cuenta si existen condiciones especiales de custodia (por ejemplo, restricciones de seguridad o técnicas).

8.5.5 La Sociedad solo tiene en cuenta otros factores de ejecución si contribuyen a lograr el mejor resultado posible para el cliente, y dichos factores de ejecución adicionales pueden tener un peso máximo del 10 %.

8.6 A efectos de evaluar el mejor resultado posible para el cliente, la Empresa no comparará los resultados obtenidos mediante la aplicación de esta política de ejecución de órdenes con los resultados que podría obtener el cliente con otro proveedor de servicios de criptoactivos mediante la aplicación de la política de ejecución de órdenes de dicho proveedor o mediante otra estructura de comisiones.

## 9 SELECCIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Al ejecutar las órdenes, la empresa analiza los lugares de ejecución disponibles de conformidad con el artículo 7, con el fin de identificar aquellos que permiten ejecutar las órdenes con el mejor resultado posible para los clientes.

9.2 A la hora de seleccionar un lugar de ejecución concreto, la empresa tendrá en cuenta todas las experiencias positivas y negativas previas con la ejecución de la orden y la consecución de los mejores resultados posibles a través de dicho lugar de ejecución, si bien, en caso de experiencias negativas repetidas, el director general reconsiderará la inclusión de ese lugar de ejecución concreto en la lista de lugares de ejecución.

9.3 En la selección inicial y en cualquier selección posterior de un lugar de ejecución concreto, la empresa evaluará:

los factores específicos del lugar de ejecución concreto; los

factores específicos del criptoactivo concreto;

si el criptoactivo concreto se negocia en varios lugares de ejecución; los costes totales

asociados a la ejecución de la orden en el lugar de ejecución concreto;

la probabilidad de obtener el mejor resultado para el cliente en un lugar de ejecución concreto;

la probabilidad de ejecución y liquidación y los riesgos de que la transacción no se realice debido a la baja liquidez u otros factores; y

la rapidez de ejecución de la orden.

9.4 El director general, o la persona autorizada designada por él, lleva una ficha de evaluación para cada lugar de trabajo, en la que aplica los siguientes pesos y valores umbral:

### 9.4.1 Precio y costes

(i) ponderación: 40 %;

(ii) valor umbral: desviación objetivo del precio ejecutado con respecto al promedio ponderado por volumen de los precios de las operaciones realizadas en los lugares de ejecución correspondientes durante

las últimas dos horas  $\leq 30$  puntos básicos para los activos líquidos,  $\leq 60$  puntos básicos para los activos menos líquidos;

#### 9.4.2 Liquidez

- (i) Ponderación: 40 %:
- (ii) umbral: tasa de ejecución objetivo (*fill-rate*)  $\geq 97$  % para activos líquidos,  $\geq 95$  % para activos menos líquidos;

#### 9.4.3 Fiabilidad

- (i) ponderación: 20 %:
- (ii) Umbral: disponibilidad de la API/lugar de ejecución  $\geq 99,0$  % mensual.

9.5 El director general actualiza la ficha de evaluación según el artículo 9.4 mensualmente. Si el lugar de ejecución no alcanza los valores umbral durante dos meses consecutivos, el director general decidirá sobre su suspensión temporal o su eliminación de la lista de lugares de ejecución según el anexo n.º 3.

9.6 La empresa está obligada a informar al cliente sobre el lugar de ejecución en el que se ha realizado la transacción, incluyendo detalles sobre el precio y la velocidad de ejecución de la orden.

## 10 PRINCIPIOS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

10.1 Las órdenes de los clientes aceptadas para su procesamiento se incluyen automáticamente en la base de datos central de órdenes, donde se procesan de acuerdo con los principios establecidos en el presente artículo 10. A cada orden se le asigna un sello de tiempo que sirve como identificador a efectos de la secuencia de la orden.

10.2 La empresa procede de la siguiente manera al ejecutar las órdenes para

garantizar: la ejecución inmediata, justa y rápida de la orden;

ejecución de las órdenes del cliente por orden de recepción y sin demora, salvo en los casos en que la naturaleza de la orden o las condiciones predominantes en el mercado no lo permitan, o si ello no redundaría en el mejor interés del cliente, en cuyo caso:

en el caso de dos o más órdenes recibidas con el mismo orden de prioridad, la Sociedad ejecutará primero la orden que se refiera a criptoactivos con mayor liquidez; y

las órdenes con el mismo orden según el punto anterior se clasificarán de menor a mayor valor nominal en euros (teniendo prioridad las de menor valor nominal);

informar inmediatamente al cliente de cualquier obstáculo grave que afecte a la correcta ejecución de la orden y del que la Sociedad tenga conocimiento;

ejecución inmediata y correcta de todos los criptoactivos o fondos del cliente.

- 10.3 La Empresa se compromete a no hacer uso indebido de la información sobre las órdenes no ejecutadas y a adoptar las medidas adecuadas para evitar el uso indebido de dicha información por parte de cualquier persona autorizada que participe en la ejecución de órdenes de conformidad con la presente política de ejecución de órdenes. A tal fin, la Empresa:

ha creado un mecanismo eficaz para denunciar comportamientos sospechosos, de conformidad con la normativa interna independiente de la empresa sobre denuncia de irregularidades;

vela por el cumplimiento de los principios éticos por parte de todas las personas autorizadas, de modo que toda persona autorizada (además de cumplir con las obligaciones relativas a la prevención del abuso de mercado según el reglamento interno de la Sociedad) que disponga de información sobre órdenes no ejecutadas:

tiene prohibido negociar sobre la base de dicha información;

tiene la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, salvo que sea necesario facilitarla a otra persona autorizada para el cumplimiento de sus funciones laborales;

no puede conservar esta información (ya sea en formato físico o electrónico) de forma que sea accesible a otras personas

supervisa la actividad de las personas autorizadas, cuyas actividades también puede rastrear retrospectivamente; y

realiza controles periódicos de las actividades de las personas autorizadas con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente normativa interna.

- 10.4 El responsable de la adopción y ejecución de las medidas previstas en el artículo 10.3 es el responsable de cumplimiento normativo.

- 10.5 Si el responsable de cumplimiento descubre que cualquier persona autorizada ha abusado o probablemente haya abusado de la información sobre órdenes no ejecutadas, lo comunicará inmediatamente a los miembros del consejo de administración de la Sociedad y, si el abuso o el posible abuso ha sido cometido por un miembro del consejo de administración o por el auditor interno de la Sociedad, también a la junta general de la Sociedad. Dicho abuso se considerará una infracción de la disciplina laboral o un incumplimiento del deber de actuar con diligencia profesional, por lo que las autoridades competentes de la Sociedad, de conformidad con la frase anterior, derivarán la correspondiente responsabilidad laboral o mercantil.

- 10.6 Al ejecutar las órdenes en el sentido de esta norma interna, es posible combinar las órdenes de un cliente con las de otros clientes si es a priori improbable que dicha combinación perjudique a alguno de los clientes cuya orden se vaya a combinar con las de otros clientes.

- 10.7 En caso de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la Sociedad podrá actuar de forma diferente a lo establecido en la presente normativa interna, pero siempre velando por el interés superior del cliente.

- 10.8 La Sociedad actuará de conformidad con los artículos 10.3 a 10.7 también en el caso de la recepción y transmisión de órdenes relativas a criptoactivos en nombre de los clientes.

- 10.9 En caso de que surja algún conflicto en la ejecución de las órdenes, la Sociedad se regirá por los siguientes principios:

la ejecución de la orden del cliente siempre tiene prioridad sobre la ejecución de la orden de la persona autorizada o la ejecución de la operación de la Compañía por cuenta propia;

en caso de que se introduzca una orden del cliente para la compra o venta de un criptoactivo para el que ya existe una orden activa (es decir, aceptada pero no ejecutada) de otro cliente, la persona autorizada que reciba la orden de este cliente estará obligada a informar al cliente de que existe una orden activa de otro cliente de la Sociedad para la compra o venta de este criptoactivo; si el cliente insiste en dar la orden, la Empresa le informará de que la aceptará, pero que no la ejecutará hasta que se haya satisfecho completamente la orden del cliente cuya orden haya aceptado la Empresa anteriormente o hasta que haya expirado su validez.

## 11 DISPOSICIONES ESPECIALES

11.1 La empresa publica la política de ejecución de órdenes en su página web en un lenguaje sencillo y no técnico, que sea comprensible para todos los clientes de la empresa.

11.2 La empresa supervisa la eficacia de las políticas adoptadas para la ejecución de órdenes de conformidad con este reglamento interno, en particular con el fin de identificar posibles deficiencias y adoptar las medidas correctivas adecuadas.

11.3 El departamento de servicios de criptoactivos supervisa y verifica de forma continua, cada dos semanas, si se han obtenido los mejores resultados posibles para los clientes. Para cada orden, evalúa:

11.3.1 la desviación del precio con respecto al promedio de referencia de los precios de las operaciones realizadas en los lugares de ejecución pertinentes durante las últimas 24 horas, siendo el límite de desviación aceptable (objetivo) un máximo del 0,3 % para los criptoactivos líquidos y un máximo del 0,6 % para los criptoactivos menos líquidos;

11.3.2 tiempo de ejecución, siendo el tiempo de ejecución aceptable (objetivo) un máximo del 10 % para los criptoactivos líquidos y un máximo del 60 % para los criptoactivos menos líquidos;

11.3.3 tasa de ejecución (fill-rate): el límite aceptable (objetivo) de la tasa de ejecución es como mínimo del 97 % para los criptoactivos líquidos y como mínimo del 95 % para los criptoactivos menos líquidos, lo que se mide como la proporción de órdenes ejecutadas íntegramente con respecto al número total de órdenes durante el período observado.

11.4 En caso de que se detecte un incumplimiento reiterado de los límites establecidos en el artículo 11.3, el director general adoptará medidas correctivas, por ejemplo: (i) iniciará un cambio en los lugares de ejecución; (ii) iniciará un cambio en la forma en que se ejecutan las órdenes; o (iii) iniciará un cambio en esta norma interna.

11.5 El director general, en colaboración con el auditor interno, evaluará periódicamente, al menos una vez al año, de conformidad con el artículo 11.2, la eficacia de esta política de ejecución de órdenes, evaluando en particular:

si los lugares de ejecución incluidos en ella permiten obtener el mejor resultado posible para el cliente; si es necesario realizar cambios en sus medidas para la ejecución de órdenes.

- 11.6 La evaluación prevista en el artículo 11.5 se llevará a cabo además de las evaluaciones que se realizan específicamente de conformidad con la presente normativa interna.
- 11.7 El director general, en colaboración con el auditor interno, está obligado a revisar y actualizar periódicamente esta política de ejecución de órdenes, al menos una vez al año, así como cuando se produzcan cambios significativos que afecten a la capacidad de la Sociedad para obtener el mejor resultado posible para sus clientes en la ejecución de órdenes.
- 11.8 La empresa comunicará a los clientes cualquier cambio significativo en sus medidas para la ejecución de órdenes o cualquier cambio en esta política de ejecución de órdenes mediante la publicación de su versión actualizada en el Área de clientes y, al mismo tiempo, enviándola por correo electrónico a aquellos clientes a los que ya haya prestado al menos una vez servicios de ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos en nombre de los clientes.
- 11.9 El cliente tiene derecho a solicitar a la empresa que demuestre que ha ejecutado su orden de conformidad con la presente política de ejecución de órdenes. La Sociedad demostrará estos hechos al cliente en el menor tiempo posible, en particular facilitándole toda la información y documentación pertinentes relacionadas con la orden concreta, corriendo la Sociedad con los gastos que ello suponga.
- 11.10 El NBS tiene los mismos derechos que el cliente según el artículo 11.9. La Compañía actuará con respecto al NBS de la misma manera que con respecto al cliente, de conformidad con el artículo 11.9.

## 12 REGISTRO Y CONTROL DE ÓRDENES

- 12.1 Con el fin de garantizar la auditabilidad y la transparencia, la Sociedad (a través de su departamento de TI) registra automáticamente las órdenes recibidas mediante sistemas de registro de órdenes (OMS), que asignan a cada orden un identificador único y una marca de tiempo. La empresa almacena dichos registros de forma inalterable, lo que permite la verificación retrospectiva de todo el proceso de tramitación de las órdenes.
- 12.2 Con el fin de proteger contra la manipulación y el uso indebido de los servicios de criptoactivos de la empresa, esta implementa algoritmos avanzados de detección de anomalías que pueden identificar patrones de negociación sospechosos, como la negociación de alta frecuencia o los cambios repentinos de volumen. En tal caso, la empresa puede suspender automáticamente las órdenes sospechosas y notificar la necesidad de revisarlas.

## 13 CONTROL

- 13.1 El responsable de cumplimiento se encarga de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento interno.
- 13.2 Si el responsable de cumplimiento detecta, en el marco de sus funciones, cualquier incumplimiento de esta normativa interna, lo comunicará sin demora a los miembros del consejo de administración de la empresa.

**14 RESPONSABILIDAD**

14.1 El departamento de prestación de servicios de criptoactivos es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento interno. Esto no afecta a las disposiciones del presente reglamento interno que atribuyen específicamente una responsabilidad concreta a otra función dentro de la empresa.

**15 DISPOSICIONES FINALES**

15.1 El presente reglamento interno fue aprobado por decisión del Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2025, fecha en la que también entra en vigor.

15.2 Esta normativa interna entrará en vigor el día en que la decisión del Banco Nacional de Eslovaquia sobre la concesión de la autorización a la Sociedad para la prestación de servicios de criptoactivos sea firme.

## ANEXO N.º 1

### LISTA DE CRIPTOACTIVOS PARA LOS QUE LA EMPRESA EJECUTA ÓRDENES

- Bitcoin,
- Ethereum,
- Ripple,
- Solana,
- Cardano,
- USDC.

ANEXO N.º 2

LISTA DE MONEDAS OFICIALES QUE PUEDEN SER UTILIZADAS PARA EJECUTAR ÓRDENES

- EUR

## ANEXO N.º 3

## LISTA DE LUGARES DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Tipo de lugar de ejecución
OKX	Plataforma comercial para criptoactivos
Binance	Plataforma comercial para criptoactivos
Bybit	Plataforma comercial para criptoactivos